TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Clave: **IX-J-2aS-104**
Rubro: **INCIDENTE DE INCOMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO.- LA REGLA GENERAL PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 34 DE SU LEY ORGÁNICA, NO REQUIERE DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO PERSONA.-**

Si bien es cierto, la reforma al artículo 1 constitucional de 10 de junio de 2011, implicó la modificación del sistema jurídico mexicano para incorporar dentro de la protección de los derechos humanos, el denominado principio pro persona, el cual consiste en preferir la norma o criterio más amplio en la protección de derechos humanos; también es que si el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dispone como regla general que la competencia territorial de las Salas Regionales se determinará atendiendo al domicilio fiscal del demandante, es claro que no requiere de la aplicación del referido principio pro homine, en virtud de que ya protege la tutela judicial efectiva al prever que conocerá del juicio la Sala en cuya jurisdicción territorial se encuentre el domicilio fiscal del demandante, el que incluso puede coincidir con el habitacional tratándose de personas físicas, como es el caso de los pensionados. En ese sentido, el artículo 34 antes mencionado, no requiere una interpretación más amplia para tomar en consideración el domicilio señalado en la demanda, porque en principio, este es el que se presume como el fiscal, salvo que la autoridad incidentista demuestre lo contrario y, en segundo término, si fuera este último el caso, y por ende corresponda a diversa Sala Regional conocer del asunto atendiendo a la jurisdicción territorial en donde se encuentra el domicilio fiscal de la actora, no se advierte razón justificada que le permita a la enjuiciante de mejor manera el acceso a la justicia por la que se tenga que atender a un domicilio diferente al fiscal; entonces, no basta que el demandante invoque el principio pro persona para hacer una interpretación más amplia del referido numeral en los términos que pretende, aun tratándose de pensionados, ya que con el texto del artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal, se garantiza que la Sala que habrá de resolver su pretensión, es aquella que territorialmente se encuentra más cercana a su lugar de residencia.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/10/2026)

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-111
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 11075/21-17-08-3/1772/21-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 19 de mayo de 2022, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Juan Manuel Jiménez Illescas.- Secretaria: Lic. Lourdes Alejandra Fernández Ortega.
(Tesis aprobada en sesión de 27 de octubre de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 12. Diciembre 2022. p. 344

IX-P-2aS-325
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 7918/23-17-06-1/820/23-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 29 de febrero de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania María Espinosa Moore.
(Tesis aprobada en sesión de 29 de febrero de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 28. Abril 2024. p. 504

IX-P-2aS-362
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1088/23-19-01-5/358/24-S2-10-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de mayo de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretario: Lic. Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de mayo de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 30. Junio 2024. p. 163

IX-P-2aS-456
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 410/24-29-01-6/1192/24-S2-06-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 10 de octubre de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania Monroy Caudillo.
(Tesis aprobada en sesión de 10 de octubre de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 36. Diciembre 2024. p. 306

IX-P-2aS-629
Incidente de Incompetencia por Razón de Territorio Núm. 1092/25-27-01-6/1321/25-S2-08-06.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de enero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Estrada Sámano.- Secretaria: Mtra. Alma Rosa Navarro Godínez.
(Tesis aprobada en sesión de 22 de enero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 49. Marzo 2026. p. 23

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el veintitrés de abril de dos mil veintiséis.- Firman, la Magistrada Maestra Luz María Anaya Domínguez, Presidenta de la Segunda Sección y el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 28 de mayo de 2026 a las 10:21 horas.